

<b>MACROPROCESO/ PROCESO O ÁREA DEL SEGUIMIENTO</b>		<b>No. INFORME FINAL</b>
<b>AUDITORÍA O SEGUIMIENTO AL PROCESO: CONTRATO 540 DE 2021 INFOTIC</b>		01-2024
		<b>FECHA DE INICIO</b>
		25 de agosto 2023
		<b>FECHA ENTREGA DE INFORME</b>
		04 de marzo de 2024
		<b>PARA CONOCIMIENTO DEL SUPERINTENDENTE</b>
		Dr. Alfonso Manzúr Arrieta
<b>EQUIPO AUDITOR</b>		<b>DESTINATARIO LIDER Y/O RESPONSABLE DEL ÁREA O DEPENDENCIA:</b>
<b>Auditor(es):</b>	Mónica Amparo Varón Aguirre Elizabeth Oviedo Bueno	Omar Farut Pedraza Gómez - Secretario General
<b>ASPECTOS GENERALES DEL INFORME</b>		
<b>Objetivo General:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar las diferentes etapas contractuales y cumplimiento del objeto contractual del contrato 540-2021.</li> </ul>	
<b>Objetivos Específicos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Analizar la aplicación y uso del software de nómina e inventarios en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.</li> <li>• Verificar los puntos de control establecidos por el proceso para el desarrollo de las actividades de Gestión Administrativa.</li> <li>• Revisar el cumplimiento de las actividades específicas establecidas en el contrato.</li> <li>• Verificar la supervisión ejercida por los funcionarios de la Supervigilancia durante la ejecución del contrato 540 – 2021</li> <li>• Cotejar la gestión documental del expediente contractual a través de la publicación que reposa en el Secop 2 vs la carpeta física.</li> </ul>	
<b>Alcance:</b>	La auditoría abarca el análisis de las etapas Precontractual, contractual y Postcontractual correspondiente al contrato SAMC – 540 – 2021.	
<b>Metodología:</b>	<p>Aplicación de los elementos y herramientas para la evaluación independiente en concordancia con las normas internacionales para el ejercicio profesional de la auditoría interna, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaboración de papeles de trabajo</li> <li>• Solicitud de información – Bases de Datos áreas responsables</li> <li>• Análisis y depuración de la información</li> <li>• Elaboración muestra a auditar</li> </ul>	

<b>FUNCIONARIO O CONTRATISTA</b>	<b>NOMBRE</b>
Tramitado y Proyectado por:	NELSON DAVID BELTRÁN-ELIZABETH OVIEDO BUENO-MÓNICA AMPARO VARÓN AGUIRRE
Revisado para firma por	MÓNICA AMPARO VARÓN AGUIRRE
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

	<ul style="list-style-type: none"> <li>Matriz de revisión términos de ley.</li> <li>Verificación de la información cargada en SECOP II.</li> <li>Verificación de información entregada por el grupo auditado.</li> </ul> <p>Para el desarrollo de la auditoría, el equipo auditor tuvo como soporte la información contenida en el archivo documental suministrado por la oficina de contratación de la entidad y la información publicada en la plataforma SECOP II.</p>
<b>Criterios de seguimiento:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ley 80 de 1993</li> <li>Ley 87 de 1993, en especial:</li> <li>Ley 610 de 2000</li> <li>LEY 842 de 2003</li> <li>Decreto 2355 de 2006.</li> <li>Ley 1437 de 2011</li> <li>Ley 1474 de 2011</li> <li>Decreto 1510 de 2013</li> <li>Decreto 1082 de 2015</li> <li>Decreto 1078 de 2015</li> <li>Manual de contratación de la Supervigilancia.</li> <li>Manual de supervisión e interventoría la Supervigilancia</li> </ul>

### RESUMEN EJECUTIVO

Dentro de la función de evaluación y seguimiento al Sistema de Control Interno dispuesta en la Ley 87 de 1993, en especial el artículo 12 literal G, concordante con el Plan Anual de Auditoría vigencia 2023, la Oficina de Control Interno realizó la auditoría interna al proceso de Gestión Contractual, contrato 540 de 2021, cuyo objeto fue *“Contratar la adquisición de licencias de uso de un software de nómina e inventarios, que permita mejorar la gestión, administración y control, de dichos procesos en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.”*

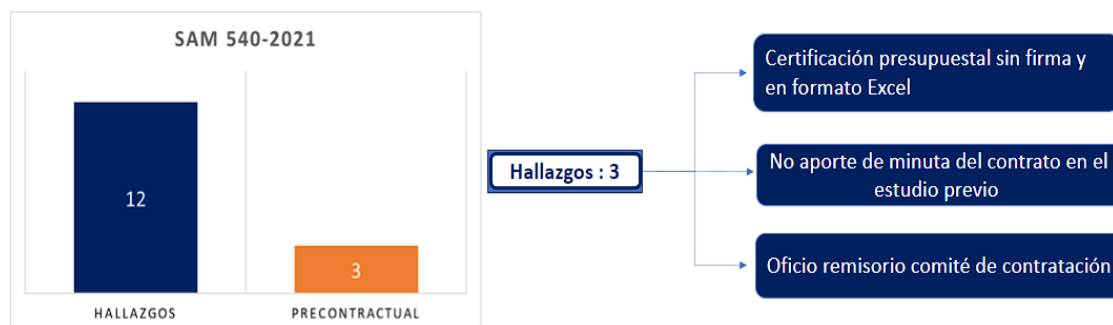
El desarrollo de la auditoría se generó a través de la verificación documental que se encuentra alojada en la plataforma SECOP 2 y Expediente Contractual en físico.

La gráfica No 1. representa el resultado del análisis del contrato objeto de auditoría, donde el equipo auditor evidenció doce (12) hallazgos compuestos así: tres (3) en la etapa precontractual y nueve (9) en la etapa contractual, así:

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por:	NELSON DAVID BELTRÁN-ELIZABETH OVIEDO BUENO-MÓNICA AMPARO VARÓN AGUIRRE
Revisado para firma por	MÓNICA AMPARO VARÓN AGUIRRE
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

Gráfica 1. Hallazgos contrato 540 de 2021

**AUDITORIA INFOTIC  
ESTAPA PRECONTRACTUAL - SAMC-540-2021**



OFICINA DE CONTROL INTERNO

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

**AUDITORIA INFOTIC  
ESTAPA CONTRACTUAL - SAMC-540-2021**

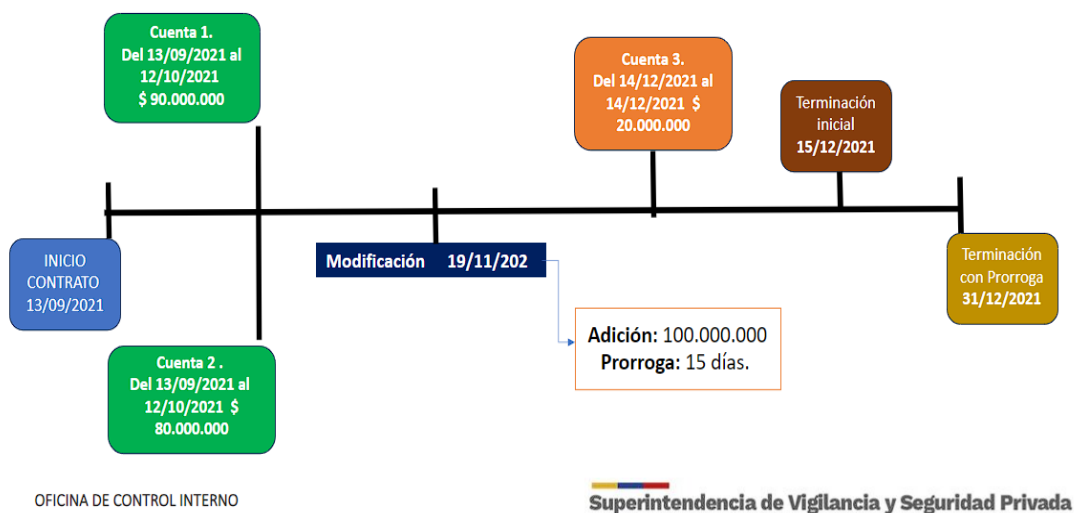


OFICINA DE CONTROL INTERNO

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por:	NELSON DAVID BELTRÁN-ELIZABETH OVIEDO BUENO-MÓNICA AMPARO VARÓN AGUIRRE
Revisado para firma por	MÓNICA AMPARO VARÓN AGUIRRE
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

**AUDITORIA INFOTIC  
ITER CONTRACTUAL- SAMC-540-2021**



**DESARROLLO DE LA AUDITORÍA**

Dentro de la función de evaluación y seguimiento al Sistema de Control Interno dispuesta en la Ley 87 de 1993, en especial el artículo 12 literal G, concordante con el Plan Anual de Auditoría vigencia 2023, y de acuerdo a la solicitud realizada de manera verbal por el asesor del despacho, la Oficina de Control Interno adelantó auditoría al Contrato CDPS-540-2021, cuyo objeto fue “Contratar la adquisición de licencias de uso de un software de nómina e inventarios, que permita mejorar la gestión, administración y control, de dichos procesos en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.”

Durante el análisis del expediente contractual, el equipo auditor evidenció debilidades en el desarrollo de las etapas precontractual, contractual y postcontractual, como se expone a continuación:

**CONTRATO 540-2021**

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada suscribió el contrato 540-2021, con fecha de inicio el 13 de septiembre de 2021 con el proveedor INFOTIC, por un valor inicial de doscientos millones de pesos \$ 200.000.000. MCTE, valor que posteriormente fue adicionado por la suma de cien millones de pesos \$100.000.000 M/CTE, para un valor total de trescientos millones de pesos \$ 300.000.000. Es de anotar, que la adición de los 100.000.000 de pesos se justifica en la adquisición de dos sub-módulos: uno de respaldo al de inventarios y cuentas por pagar a proveedores, y el otro como complemento a la funcionalidad que tiene el módulo de nómina permitiendo llevar el registro y liquidación de cuentas por pagar a los contratistas. Es de aclarar, que la fecha de terminación del contrato es el 31 de diciembre de 2021. (Ver folio 1 al 2).

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por:	NELSON DAVID BELTRÁN-ELIZABETH OVIEDO BUENO-MÓNICA AMPARO VARÓN AGUIRRE
Revisado para firma por	MÓNICA AMPARO VARÓN AGUIRRE
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

**1. ETAPA PRECONTRACTUAL.**

1.1. Revisado el expediente contractual en SECOP II y el Plan Anual de Adquisiciones 2021 establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el equipo auditor evidencia que se encuentra debidamente publicado en la plataforma y que el objeto a contratar a través del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 006 de 2021 se encuentra incluido bajo los siguientes Códigos UNSPSC 43231505 y 43231508, en cumplimiento del artículo 74 de la ley 1474 de 2011, la circular Externa No 12 de 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia compra eficiente y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

El proceso se encuentra respaldado con los certificados de disponibilidad presupuestal:

- No. **45321** del primero 01 de julio de 2021 por valor de CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000)
- No. **45621** del ocho 08 de julio de 2021 por valor de CIEN MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$100.413.333,00)

**Imagen No 1 CDP 45321**

		<b>Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal</b> Comprobante		Usuario Solicitante: MHlepineda	MHlepineda	LESLY ELIZABETH PINEDA BAEZ				
				Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-16-00	15-16-00	SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA				
				Fecha y Hora Sistema: 2021-07-02-9:12 a. m.						
<b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"										
Número:	45321	Fecha Registro:	2021-07-01	Unidad / Subunidad Ejecutora:	15-16-00 SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor Ninguno				
Valor Inicial:	100.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	100.000.000,00	Saldo x Comprometer: 100.000.000,00				
			Vr. Bloqueado: 0,00							
<b>SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>				<b>AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>						
Número:	45121	Fecha Registro:	2021-07-01	Número:		Tipo de contrato:				
<b>ITEM PARA AFECTACION DE GASTO</b>										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURS ORECUR SO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMET ER	VALOR BLOQUEADO
000 SVSP - GESTION GENERAL	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Propios	20	CSF						
<b>Total:</b>						100.000.000,00	0,00	100.000.000,00	100.000.000,00	0,00
Objeto:	CONTRATAR LA ADQUISICION DE LICENCIAS DE USO DE UN SOFTWARE DE NÓMINA E INVENTARIOS, QUE PERMITA MEJORAR LA GESTIÓN, ADMINISTRACION, CONTROL, DE DICHO PROCESOS EN LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.									
Firma Responsable										

Disponibilidad presupuestal 45321 Tomado de Secop II.

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por:	NELSON DAVID BELTRÁN-ELIZABETH OVIEDO BUENO-MÓNICA AMPARO VARÓN AGUIRRE
Revisado para firma por	MÓNICA AMPARO VARÓN AGUIRRE
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

## Imagen No 2 CDP 45621



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal  
Comprobante

Usuario Solicitante: MHlepineda LESLY ELIZABETH PINEDA BAEZ  
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-16-00 SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA  
Fecha y Hora Sistema: 2021-07-08-8:50 a. m.

### CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	45621	Fecha Registro:	2021-07-08	Unidad / Subunidad Ejecutora:	15-16-00 SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:		Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	100.413.333,00	Saldo x Comprometer:	100.413.333,00	Vr. Bloqueado	0,00

### SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	46421	Fecha Registro:	2021-07-08	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

### AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

### ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURS ORECUR SO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMET ER	VALOR BLOQUEADO
000 SVSP - GESTION GENERAL	A-02-01-01-006-002 PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	Propios	20	CSF						
<b>Total:</b>						100.413.333,00	0,00	100.413.333,00	100.413.333,00	0,00

Objeto: CONTRATAR LA ADQUISICION DE LICENCIAS DE USO DE UN SOFTWARE DE NÓMINA E INVENTARIOS, QUE PERMITA MEJORAR LA GESTIÓN, ADMINISTRACION, CONTROL, DE DICHS PROCESOS EN LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

Disponibilidad presupuestal 45621 Tomado de Secop II.

Se precisa que los documentos anteriormente relacionados no cuentan con la firma del responsable.

Lo enunciado vulnera el artículo 244 del Código General Del Proceso que dispone que "Es auténtico un documento cuando existe certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito, firmado, o cuando exista certeza respecto de la persona a quien se atribuya el documento. Los documentos públicos y los privados emanados de las partes o de terceros, en original o en copia, elaborados, firmados o manuscritos, y los que contengan la reproducción de la voz o de la imagen, se presumen auténticos, mientras no hayan sido tachados de falso o desconocidos, según el caso. (...)" (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Lo evidenciado genera un hallazgo, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento para posterior seguimiento por parte de la oficina de Control Interno de gestión.

### Respuesta dada por el Grupo de Recursos Financieros

*En SIIF Nación se utiliza certificado digital de función pública, dado que los usuarios del sistema somos funcionarios o contratistas de entidades públicas, este tipo de certificado digital contiene información del titular como tipo y número de documento, nombres y apellidos completos, NIT y razón social de la entidad para la cual trabaja, cargo, correo electrónico institucional, y un rango de fechas durante el cual el certificado es válido. Este certificado, se almacena en un dispositivo seguro para que sea utilizado por el titular del certificado, en el caso del SIIF Nación en token criptográfico.*

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por:	NELSON DAVID BELTRÁN-ELIZABETH OVIEDO BUENO-MÓNICA AMPARO VARÓN AGUIRRE
Revisado para firma por	MÓNICA AMPARO VARÓN AGUIRRE
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

**Respuesta Oficina de Control Interno**

Una vez revisada y analizada la respuesta dada por el grupo auditado, la Oficina de Control Interno ratifica lo evidenciado en el informe de auditoría, lo anterior teniendo en cuenta que la plataforma SIIF NACIÓN, es transaccional, conllevando a que la información que reposa sea vulnerable a ataques cibernéticos, situación que expone a la Supervigilancia a la posible materialización del riesgo de pérdida de la memoria institucional. Por consiguiente el hallazgo queda en firme y deberá ser incluido en el plan de mejoramiento para posterior seguimiento de la Oficina de Control Interno de Gestión.

1.2. Revisado el contenido del pliego de condiciones, no se evidenció la inclusión de los términos, condiciones y minuta del contrato, lo anterior incumple con lo establecido en el numeral 11 del ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, que refiere: Pliegos de condiciones. “Los pliegos de condiciones deben contener por lo menos la siguiente información: 11. Los términos, condiciones y minuta del contrato.” (Ver folio anexo )

Lo evidenciado genera un hallazgo, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento para posterior seguimiento por parte de la oficina de Control Interno de gestión.

1.3. Durante el análisis de los documentos, se evidenció que la entidad dio respuesta a cada una de las observaciones realizadas al pliego de condiciones por cada uno de los interesados en el proceso.

1.4. Verificada la información que reposa en el SECOP II y el archivo físico del proceso, no se evidencio el Oficio remitario de las propuestas al Comité evaluador que contempla el manual de contratación de la entidad como documentos del proceso. <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2178223&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true>

Lo expuesto, transgrede el numeral 3.9.1 del Manual de Contratación expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que establece los documentos precontractuales que debe contener esta clase de procesos así:

*(...) 3.9.1. Documentos Precontractuales: Oficio remitario de las propuestas para Comité de evaluación. Se informa que los oficios internos que se realicen dentro de la entidad deben realizarse mediante el formato autorizado, caso en el cual se realizaran mediante memorando FOR-GDO-330-010. (...)*

Lo evidenciado genera un hallazgo, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento para posterior seguimiento por parte de la oficina de Control Interno de gestión.

**Respuesta Grupo de Contratos**

Se anexa memorando radicado No.20233600148893.

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por:	NELSON DAVID BELTRÁN-ELIZABETH OVIEDO BUENO-MÓNICA AMPARO VARÓN AGUIRRE
Revisado para firma por	MÓNICA AMPARO VARÓN AGUIRRE
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

**Respuesta Oficina de Control Interno**

Una vez revisada y analizada la respuesta dada por el grupo auditado, la Oficina de Control Interno observa falencias e incoherencias en la respuesta dada, lo anterior teniendo en cuenta que la situación evidencia que no existe una correspondencia simétrica con los principios que se presuponen de la función pública, entre otros el principio de responsabilidad, transparencia y coordinación, estipulados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011. Por consiguiente, el hallazgo queda en firme y deberá ser incluido en el plan de mejoramiento para posterior seguimiento de la Oficina de Control Interno de Gestión.

**2. ETAPA CONTRACTUAL**

2.1. Se evidencia en el cronograma establecido por la entidad, que la fecha para la entrega y aprobación de las garantías, era hasta el 7 de septiembre de 2021, sin embargo, el cargue y aprobación de la póliza, se realizó el 13 de septiembre de 2021. (Ver folio 4)

Imagen 3 fecha publicación garantías

Fecha limite para entrega de garantías: 8/09/2021 11:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) Fecha de entrega de garantías: 13/09/2021 3:59:41 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Lo descrito incumple con la fecha dispuesta en el Secop II para la entrega de las garantías, así mismo, transgrede lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015, que a la letra dice: *“La entidad estatal obligada a publicar en SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los (3) días siguientes a su expedición.”* *(el subrayado fuera de texto)* y al Manual de contratación de Supervigilancia versión 16 Tabla 8 ítem # 7. *Publicación en el Secop. “Dentro de los tres (3) días siguientes a la celebración.”* *(subrayado fuera de texto)*.

Lo evidenciado genera un hallazgo, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento para posterior seguimiento por parte de la oficina de Control Interno de gestión.

2.2. Se evidencia que en el expediente contractual en secop II, reposa correo electrónico de fecha 13/09/2021, por medio del cual, la abogada contratista asignada comunica la designación de la supervisión del contrato a los funcionarios que fungían como coordinador del Grupo de Recursos humanos y coordinador del Grupo de Recursos físicos, sin embargo, ni en el expediente físico ni electrónico, reposa el formato de designación (FOR-GCO-360-055) implementado por la entidad. Lo manifestado incumple con lo dispuesto en el numeral 4.2 *Legalización del contrato* del manual de contratación v15 que establece:

*Inmediatamente sea suscrito un contrato o convenio por la Supervigilancia, el encargado en el grupo de contratos de adelantar el mismo, deberá notificar por escrito al supervisor designado remitiéndole copia del contrato **y del formato de su designación**, si dicho nombramiento se produjese en documento separado del contrato. (Negrilla y subrayado fuera de texto original)*

*La comunicación podrá efectuarse por correo electrónico, a través del gestor documental escaneada o mediante libro radiador con la fotocopia del contrato y evidencia de fecha, hora y firma de su recibo y entrega.*

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por:	NELSON DAVID BELTRÁN-ELIZABETH OVIEDO BUENO-MÓNICA AMPARO VARÓN AGUIRRE
Revisado para firma por	MÓNICA AMPARO VARÓN AGUIRRE
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

Imagen No 4 Correo designación supervisión

**COMUNICACIÓN DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN CDPS 540 DE 2021**

VG Vanessa Pacheco Gómez  
Lun 13/09/2021 18:47  
Para: Angela Poveda Cabeza; Diego Andres Castañeda Guzman

ACTA DE INICIO.doc 950 KB      CLAUSULADO CONDICI... 197 KB

4 archivos adjuntos (1 MB)    Descargar todo    Guardar todo en OneDrive - Superintendencia de Vigilancia

Cordial saludo,

Por medio de la presente y en atención a la disposición contenida en el acápite referente a la supervisión del contrato No. 540 DE 2021, suscrito entre la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y INFOTIC S.A. y cuyo objeto es:

CONTRATAR LA ADQUISICION DE LICENCIAS DE USO DE UN SOFTWARE DE NÓMINA E INVENTARIOS, QUE PERMITA MEJORAR LA GESTIÓN, ADMINISTRACION, CONTROL, DE DICHOS PROCESOS EN LA SUPERINTEDECENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Me permito comunicarle la designación como supervisor/a del mismo a partir de la fecha. De conformidad con esta designación de supervisión, usted deberá vigilar el cabal cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el contrato e igualmente cumplir con el procedimiento de supervisión de contratos, las normas legales vigentes, pertinentes e inherentes con la actividad de Supervisar contratos estatales, en especial lo contenido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Supervigilancia, adoptado mediante la Resolución N°20147000110927 del 24 de diciembre de 2014.

FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 10 de septiembre de 2021  
FECHA SUGERIDA DE ACTA DE INICIO: 13 de septiembre 2021

Lo evidenciado genera un hallazgo, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento para posterior seguimiento por parte de la oficina de Control Interno de gestión.

**Respuesta Grupo de Contratos.**

Se anexa memorando radicado No.20233600148893.

**Respuesta Oficina de Control Interno.**

Una vez revisada y analizada la respuesta dada por el grupo auditado, la Oficina de Control Interno observa falencias e incoherencias en la respuesta dada, lo anterior teniendo en cuenta que la situación evidencia que no existe una correspondencia simétrica con los principios que se presuponen de la función pública, entre otros el principio de responsabilidad, transparencia y coordinación, estipulados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011. Por consiguiente, el hallazgo queda en firme y deberá ser incluido en el plan de mejoramiento para posterior seguimiento de la Oficina de Control Interno de Gestión.

**3. Adición al contrato CDPS-540 DE 2021**

3.1. De acuerdo con los documentos que reposan en el expediente contractual se observa solicitud de adición realizada por el supervisor del contrato que pertenece al Grupo de Recursos Humanos, por medio del cual, justifica la necesidad de adquirir un submódulo para el módulo de inventarios con el fin de: “registrar, liquidar y gestionar las Cuentas por pagar de todos los proveedores de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada”. Así mismo, para el módulo

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Projectado por:	NELSON DAVID BELTRÁN-ELIZABETH OVIEDO BUENO-MÓNICA AMPARO VARÓN AGUIRRE
Revisado para firma por	MÓNICA AMPARO VARÓN AGUIRRE
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

de nómina, indica que se requiere un submódulo que “*complemente la funcionalidad de llevar el registro y liquidación de cuentas por pagar a los contratistas y proveedores de la entidad*”. (Ver folio 5)

La situación anteriormente señalada denota falta de planeación, pues no se evidencia un estudio profundo de la necesidad real del servicio a contratar, falencia que trae como consecuencia el incumplimiento de lo estipulado en el art 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, que a la letra dice;

*(...) “los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, pliego de condiciones y el contrato.” (...) de igual forma el numeral 2 del presente, establece que (...) “el objeto a contratar, con sus especificaciones técnicas, las autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución.” (...).*

Concordante con lo anterior, el Consejo de Estado explica la necesidad de contar con estudios completos, serios e integrales.<sup>1</sup> En sentencia de la sección tercera C.P. Mauricio fajardo, del 31 de agosto de 2005, expediente 14287, dijo lo siguiente:

*(...) No quiere el legislador que falten, cuando se requieran estudios, diseños o proyectos; ni mucho menos que ellos se realicen de manera mediocre, superficial o incoherente, la exigencia del legislador es la de estudios, diseños u proyectos plenos, cabales integrales, que no generen dudas en cuanto al objeto a contratar o cuya materialización resulte frustrante en virtud de sus deficiencias. (...)*

Lo evidenciado genera un hallazgo, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento para posterior seguimiento por parte de la oficina de Control Interno de gestión. Lo observado será puesto en conocimiento del Grupo de Instrucción Disciplinaria para que el mismo adelante las indagaciones a que haya lugar.

**3.2.** Por otra parte, se observó que la adición del contrato solo cuenta con el aval de uno de los supervisores, por consiguiente, no es claro la asignación de dos supervisores, cuando uno solo es quien toma la decisión de una adición que involucra las dos coordinaciones.

**Imagen N° 5 Solicitud Adición**



Fuente Secop II

<sup>1</sup>CE sentencia de la sección tercera C.P. Mauricio fajardo, del 31 de agosto de 2005, expediente 14287

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por:	NELSON DAVID BELTRÁN-ELIZABETH OVIEDO BUENO-MÓNICA AMPARO VARÓN AGUIRRE
Revisado para firma por	MÓNICA AMPARO VARÓN AGUIRRE
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

**4. Análisis de la ejecución del contrato.**

4.1. En el expediente contractual cargado en el SECOP II, se evidencian tres cuentas de cobro, en las cuales, no reposan los siguientes soportes:

1. Plan de trabajo.
2. Entradas al almacén de la entidad de las licencias objeto del contrato
3. Manual técnico y de usuario final para la utilización del sistema
4. Certificado digital de sitio seguro.
5. Evidencias de la puesta en producción del sistema.
6. Soportes que den cuenta de las reuniones llevadas a cabo para la socialización del protocolo de pruebas.

4.2. Referente a la certificación de Supervisión presentada en el mes de diciembre, la cual está soportada con la factura FVE-538 por un valor de \$20.000.000 de pesos M/CTE, se observó que el informe detallado de actividades no se encuentra firmado por el contratista y en el mismo se ve reflejado la realización de una sola actividad, la cual hace alusión a capacitaciones que no están soportadas. Es de aclarar, que la entidad en uso de sus facultades a la fecha de la auditoría no había realizado el pago porque el bien contratado no ha sido recibido a satisfacción por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, razón por la cual, se encuentra en un procesos contencioso con el contratista. (Ver folio 6)

La anterior situación, denota debilidades en la Supervisión del contrato e incumplimiento de lo dispuesto en el literal 1 del numeral I - 4.2, del Manual de Supervisión e Interventoría Versión 15 que dispone:

**4.2. En relación con los pagos a efectuar al contratista:**

*El supervisor debe tener en cuenta que realizar los desembolsos pactados se debe verificar la forma de pago en el contrato, y tener en cuenta contar con los siguientes documentos para radicar los pagos en el área financiera:*

**1. Para el primer pago:**

*El Informe de las actividades desarrolladas en el periodo reportado y en el formato que para el efecto dispone la entidad en el sistema de gestión de calidad, diligenciado y firmado por el contratista, y aprobado por el supervisor y/o interventor.*

*Al mismo tiempo, falencias en la revisión, análisis y validación por parte del Grupo Financiero para proceder al pago, incumpliendo con lo establecido en la actividad 4 del procedimiento de Pagos que establece: Actividad 4. Recepcionar y revisar cuenta de cobro. Revisar los datos suministrados en el formato de certificación de supervisión, asegurando el completo diligenciamiento, coherencia en la información, respaldo adecuado y verificación de los valores registrados.*

Lo anterior, genera un hallazgo el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento para posterior seguimiento por parte de la oficina de Control Interno de Gestión. Además, la situación anteriormente descrita será puesta en conocimiento del Grupo de Instrucción Disciplinaria para que el mismo adelante las indagaciones a que haya lugar.

FUNCIÓNARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por:	NELSON DAVID BELTRÁN-ELIZABETH OVIEDO BUENO-MÓNICA AMPARO VARÓN AGUIRRE
Revisado para firma por	MÓNICA AMPARO VARÓN AGUIRRE
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

4.3. En cuanto a la factura FVE 539, del mes de diciembre por valor de \$10.000.000 pesos M/CTE, se observó que el documento fue publicado en el SECOP II, sin embargo, al ingresar a la plataforma, el estado de la factura se encuentra Archivado (Eliminada). Del mismo modo, se evidencian los siguientes documentos: certificado de supervisión, informe de actividades 6 de 6 y Evaluación del desempeño del contratista, documentos que se encuentran avalados por el supervisor del contrato.

Dentro de este marco, vale la pena pronunciarse, sobre el motivo por el cuál, la factura fue eliminada de la plataforma SECOP II, lo anterior en atención a que lo evidenciado refleja falta de controles efectivos en la manipulación de la plataforma por parte del Grupo de Contratos, incumpliendo con el principio de publicidad de la información. (Ver folio 7)

La situación evidenciada incumple con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015 que establece: “La entidad estatal obligada a publicar en SECOP los documentos proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario proceso contratación. Los documentos de operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP”.

Lo anterior, genera un hallazgo el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento para posterior seguimiento por parte de la oficina de Control Interno de Gestión.

4.4. Adicionalmente, los soportes como certificado de actividades y certificado de supervisión que hacen parte de las tres cuentas de cobro cargadas en el SECOP II, solo cuentan con el aval de un supervisor, razón por la cual, no se justifica la asignación de dos supervisores, cuando uno solo es quien avala el cumplimiento de las actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato. (Ver folio 8)

La situación evidenciada incumple con lo establecido en la actividad 4 del procedimiento de Pagos que establece: *Actividad 4. Recepcionar y revisar cuenta de cobro. Revisar los datos suministrados en el formato de certificación de supervisión, asegurando el completo diligenciamiento, coherencia en la información, respaldo adecuado y verificación de los valores registrados.*

Lo anterior, genera un hallazgo el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento para posterior seguimiento por parte de la oficina de Control Interno de Gestión. Además, la situación anteriormente descrita será puesta en conocimiento del Grupo de Instrucción Disciplinaria para que el mismo adelante las indagaciones a que haya lugar.

4.5. Siguiendo con la revisión y cotejo de los soportes documentales vs los pagos registrados en el SIIF NACIÓN en el mes de diciembre vigencia 2021, el equipo auditor evidenció las órdenes de pago 393263721 por \$40.000.000 y 393282421 por \$50.000.000 que sumadas dan \$90.000.000 millones de pesos M/CTE, las cuales no se encuentran cargadas en el SECOP II. Conviene advertir que en la Plataforma Secop II y en el expediente físico no reposan los documentos soportes de pago avalados por los supervisores tales como (facturas, informe detallado de actividades, aportes a seguridad social, entre otros) los cuales justifican el desembolso de los recursos económicos (Ver imagen No 6)

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por:	NELSON DAVID BELTRÁN-ELIZABETH OVIEDO BUENO-MÓNICA AMPARO VARÓN AGUIRRE
Revisado para firma por	MÓNICA AMPARO VARÓN AGUIRRE
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

Imagen No 6 órdenes de pago sin soporte

Numero Documento	Fecha de Registro	Fecha de pago	Estado	Valor Bruto	Valor Deducciones	Valor Neto
393263721	2021-12-29 00:00:00	2021-12-30 10:02:30	Pagada	40,000,000.00	2,366,387.00	37,633,613.00
393282421	2021-12-29 00:00:00	2021-12-30 10:02:30	Pagada	50,000,000.00	2,957,983.00	47,042,017.00

Fuente: SIIF NACIÓN

Lo enunciado anteriormente trae como consecuencia el incumplimiento de lo consagrado en el **ARTÍCULO 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.** (...)

Así mismo, incumple con lo establecido en los numerales 7 y 12 del acápite 2.2.2. FUNCIONES DE SUPERVISIÓN del manual de contratación que establece:

*“7. Revisar y aprobar las actividades y productos realizados por el contratista.”*

*“12. Verificar y dejar constancia del correcto funcionamiento de los bienes entregados e instalados o del servicio prestado”*

Lo evidenciado, genera un hallazgo el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento para posterior seguimiento por parte de la oficina de Control Interno de Gestión. Además, la situación anteriormente descrita será puesta en conocimiento del Grupo de Instrucción Disciplinaria para que el mismo adelante las indagaciones a que haya lugar

4.6. Consecuente con lo anterior, al validar el registro contable del contrato 540 de 2021, por valor de \$300.000.000 pesos moneda corriente, el equipo auditor evidenció que la suma de \$80.000.001 Ochenta millones un peso moneda corriente, fueron registrados de manera errada a la cuenta contable del gasto 51118001, es de señalar que dicho valor debió ser registrado a la cuenta 19701001 Activos intangibles en fase de desarrollo. (Ver folio 9)

Lo anteriormente descrito, conlleva a la materialización de los riesgos contables en la etapa de Reconocimiento, subetapa Identificación numeral 12., que establece “Interpretación errónea del hecho económico de acuerdo con el marco normativo aplicable.”, y a los numerales 16 y 17 de la subetapa Clasificación “16. Utilización inadecuada de cuentas y subcuentas. 17. Aplicación inadecuada del criterio de clasificación del hecho económico establecido en el marco normativo que corresponde a la entidad.”, determinados en la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación.

Así mismo, se incumple lo definido en la política contable No. 05 de Activos Intangibles de la entidad que establece el numeral 5.8. Medición Inicial “... los activos se reconocen inicialmente por el efectivo y otros cargos pagados o por pagar para la adquisición, formación y colocación de los bienes en condiciones de utilización o enajenación.”

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por:	NELSON DAVID BELTRÁN-ELIZABETH OVIEDO BUENO-MÓNICA AMPARO VARÓN AGUIRRE
Revisado para firma por	MÓNICA AMPARO VARÓN AGUIRRE
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

Lo evidenciado genera un hallazgo, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento para posterior seguimiento de la Oficina de Control Interno de Gestión.

4.7. Acerca del informe final que debe ser realizado y avalado por el supervisor del contrato, donde se describe el estado final de los bienes y/o servicios contratados, el equipo auditor no evidenció el cargue en la Plataforma Secop II, ni en el archivo del expediente físico. Lo anterior teniendo en cuenta que la entidad dio trámite a las 6 cuentas presentadas por el contratista, de las cuales fueron canceladas cuatro y dos están reconocidas como cuenta por pagar. Es de advertir que uno de los Supervisores, 6 meses posteriores a la autorización del pago, notificó al contratista a través de oficios las fallas funcionales que presentaba el software de nómina, situación que permite inferir la omisión de sus funciones como supervisor del contrato. (Ver folio 10)

En concreto, la situación enunciada incumple con lo establecido en el manual de contratación capítulo II, numeral 2.2.1 **FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN Y/O LA INTERVENTORÍA DE LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS** que establece:

Literal (a): Elaborar y presentar los informes requeridos en el contrato, y en todo caso, **entregar un informe final del supervisor, al Ordenador del gasto del contrato**, para informar cómo se cubrió la necesidad de la entidad (cualitativa y cuantitativamente) con el desarrollo del contrato.” (Negrilla fuera de texto).

Concordante con lo anterior, se observa la materialización del riesgo contable “Registros de hechos económicos sin su respectivo soporte” de la sub etapa registro, de la etapa reconocimiento, establecida en la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación.

Así mismo, el incumplimiento de lo consagrado en el **ARTÍCULO 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP. (...)**

Lo evidenciado genera un hallazgo, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento para posterior seguimiento por parte de la oficina de Control Interno de gestión. Además, la situación anteriormente descrita será puesta en conocimiento del Grupo de Instrucción Disciplinaria para que el mismo adelante las indagaciones a que haya lugar.

## 5. Análisis del riesgo de manejo paralelo de Nómina en Excel.

5.1. Como se describió en el cuerpo del informe, la Licencia de software adquirida por la entidad a través del contrato 540 de 2021, por un valor inicial de 200 millones de pesos M/CTE y final de 300 millones de pesos M/CTE, la cual aparentemente NO es funcional para la entidad, en el entendido que el Grupo de Recursos Humanos- Nómina adelanta la liquidación de la misma de forma paralela, haciendo uso de la herramienta Ofimática Excel, hecho que posiblemente puede generar los siguientes riesgos:

- Se expone a generación de errores en la digitación manual de la información en el Excel.
- Errores en las fórmulas para liquidación de aportes parafiscales, factores salariales y novedades, ya que las mismas no se actualizan automáticamente.
- Cálculos errados en la liquidación de la retención en la fuente a los funcionarios

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por:	NELSON DAVID BELTRÁN-ELIZABETH OVIEDO BUENO-MÓNICA AMPARO VARÓN AGUIRRE
Revisado para firma por	MÓNICA AMPARO VARÓN AGUIRRE
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

- Errores en los datos al ejecutar la acción copiar y pegar.
- Falta de control en el proceso de generación de la nómina, al ser un archivo manipulable.
- Modificación de datos laborales.
- Posibles fraudes en la nómina.
- Mayores y menores valores cancelados a los funcionarios.
- Generación de archivos planos errados.
- No generación de informes, reportes o archivos extras de nómina.
- No hay seguimiento a la trazabilidad en la manipulación de los archivos.
- Exposición a posibles multas por parte de la UGPP, debido a liquidaciones erradas en los aportes.
- Centralización de la información en un solo usuario o equipo.

Al respecto, es dable afirmar, que lo expuesto conlleva a la vulneración de los Principios de seguridad de la información en cuanto a que la información producida por la entidad a través de una herramienta ofimática Excel, la cual no garantiza la confidencialidad, integridad y disponibilidad, no se puede garantizar la confidencialidad e integridad porque son de fácil manipulación, no existe un control de la información de la persona o personas que editan, eliminan o adicionan los registros, así mismo un archivo local no garantiza la disponibilidad, como si lo hace un archivo en línea y no hay seguimiento a la trazabilidad como si lo brindan las aplicaciones que dejan la huella de lo que se modifica.

**Respuesta Grupo de Recursos Humanos**

*(...) Los riesgos evidenciados son inherentes a la operación de nómina tanto en un programa de nómina como en el Excel, razón por la cual se han establecido controles para mitigarlos, tales como:*

1. *Cumplimiento de la normatividad vigente en lo correspondiente a liquidación de nómina, seguridad social, aportes parafiscales y prestaciones sociales del sector público del orden nacional y las de carácter general que sean aplicables a la Entidad.*
2. *Para la vigencia 2023 se implementó el comité mensual de nómina con la finalidad de realizar control y seguimiento a las situaciones administrativas que afectan la nómina para su correcta liquidación.*
3. *Controlar la adecuada ejecución del presupuesto de gastos de personal para la vigencia*

**Respuesta Oficina de Control Interno.**

Una vez evaluada la respuesta dada por el Grupo responsable, la misma no desvirtúa lo evidenciado por la Oficina de Control Interno, el hallazgo queda en firme, por consiguiente deben elaborar el plan de mejoramiento para posterior seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno

5.2. Para concluir, adviértase que la compra de un software de nómina e inventarios con submódulos de cuentas por pagar para proveedores y contratistas, por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) M/CTE, de los cuales la Supervigilancia desembolsó la suma de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$270.000.000) M/CTE, y que a la fecha de la auditoría **NO ES FUNCIONAL** para la entidad, conlleva a la pérdida de recursos económicos, trayendo como consecuencia un presunto detrimento patrimonial por valor de DOSCIENTOS SETENTA

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por:	NELSON DAVID BELTRÁN-ELIZABETH OVIEDO BUENO-MÓNICA AMPARO VARÓN AGUIRRE
Revisado para firma por	MÓNICA AMPARO VARÓN AGUIRRE
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

MILLONES DE PESOS (\$270.000.000) M/CTE, e incumplimiento de lo establecido en los ARTÍCULOS 3° y 6° de la Ley 610 del 2000, que refieren:

**Artículo 3°. GESTION FISCAL.** Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

**Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado.** Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. **El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-340 de 2007.**

Lo evidenciado genera un hallazgo, el cual debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento para posterior seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno, así mismo, será puesto en conocimiento del Grupo de Instrucción Disciplinaria y entes de control para que los mismos adelanten las indagaciones a que haya lugar.

## 6. Gestión Documental

6.1. Aunque existe un expediente documental físico, la disposición de los documentos no se encuentra organizada de acuerdo con el principio de procedencia y orden original, ya que no se respeta la secuencia de los trámites que los produjo. Así mismo, no está conformado acorde con las Tablas de Retención Documental del proceso de Gestión Contractual, incumpliendo la normatividad aplicable del Archivo General de la Nación Ley 594 de 2000, artículo 16 que a la letra dice: *“Obligaciones de los funcionarios a cuyo cargo estén los archivos de las entidades públicas. Los secretarios generales o los funcionarios administrativos de igual o superior jerarquía, pertenecientes a las entidades públicas, a cuya carga estén los archivos públicos, tendrán la obligación de velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo y serán responsables de su organización y conservación, así como de la prestación de los servicios archivísticos.”* (Negrilla y subrayado fuera de texto.)

Lo evidenciado ocasiona riesgo de daño o pérdida de la memoria institucional de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por lo anterior, se genera un hallazgo el cual debe ser incluido en el Plan de mejoramiento para posterior seguimiento de la Oficina de Control Interno de Gestión.

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por:	NELSON DAVID BELTRÁN-ELIZABETH OVIEDO BUENO-MÓNICA AMPARO VARÓN AGUIRRE
Revisado para firma por	MÓNICA AMPARO VARÓN AGUIRRE
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

## 7. Inventarios

7.1. Verificado el registro contable en el SIIF NACIÓN, se observó que de los \$300.000.000 de pesos M/CTE que componen la adquisición de las licencias mencionados en el cuerpo del informe, el valor de \$219.999.999 de pesos M/CTE, fue registrado en la cuenta contable 197010 y la Suma de \$80.000.001 pesos M/CTE se registró de manera errada en la cuenta del gasto 511180. Es de anotar, que de acuerdo con la política contable definida por la entidad mediante resolución 20183200063387, el valor total del contrato se debió llevar al activo intangible por cuanto cumple con las condiciones establecidas como son:

- Se prevé usarlos por más de un periodo contable
- Su valor es superior a un salario mínimo mensual legal vigente (1 SMMLV)

Como sustento de nuestro argumento, es preciso mencionar que en el expediente contractual físico y cargado en el SECOP II, documento que dé cuenta del ingreso y egreso al almacén, situación que incumple con lo definido en las actividades 2.3 y 3.2 del procedimiento PRO-GAD-350-002 que establecen:

2.3. *Elaborar el ingreso de elementos devolutivos a través del aplicativo vigente en la entidad.*

3.2. *Elaborar el comprobante de egreso de elementos solicitados por cada área firmado por el responsable. Lo anterior con el fin de elaborar un consolidado mensual a través del programa de inventarios.*

Lo evidenciado genera un hallazgo el cual debe ser incluido en el Plan de mejoramiento para posterior seguimiento de la Oficina de Control Interno de Gestión.

### **Respuesta Grupo de Recursos Financieros.**

*7.1 una vez verificado en el sistema siif el grupo de recursos financieros se permite informar que la factura #497 por valor total \$80.000.001 fue causada al gasto debido a que dicha factura corresponde al pago de capacitaciones se dicha licencia ;adjunto envió factura donde informa que corresponde a capacitación (anexo 11)*

### **Respuesta Oficina de Control Interno**

Los argumentos dados por el Grupo auditado no desvirtúan lo evidenciado por la Oficina de Control Interno, lo anterior teniendo en cuenta que el objeto contractual señala “Contratar la adquisición de licencias de uso de un software de nómina e inventarios, que permita mejorar la gestión, administración y control, de dichos procesos en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.”. Lo que permite observar que las capacitaciones hacen parte de las actividades específicas a cumplir por parte del contratista. Por consiguiente el hallazgo queda en firme y deberá ser incluido en el plan de mejoramiento para posterior seguimiento de la Oficina de Control Interno de Gestión.

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por:	NELSON DAVID BELTRÁN-ELIZABETH OVIEDO BUENO-MÓNICA AMPARO VARÓN AGUIRRE
Revisado para firma por	MÓNICA AMPARO VARÓN AGUIRRE
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

Lo descrito en el cuerpo del informe, debe ser corroborado mediante un peritaje técnico y tecnológico de los aplicativos, que permita conceptuar acerca del cumplimiento funcional y de arquitectura tecnológica que fueron adquiridos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la “adquisición de licencias de usos de un software de Nómina e inventarios, que permita mejorar la gestión, administración, control, de dichos procesos en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada”.

CUADRO DE HALLAZGOS			
NUMERAL	HALLAZGO	NUMERAL	HALLAZGO
1	1.1.	4	4.2
	1.2		4.3
	1.4		4.4
2	2.1		4.5
	2.2		4.6
3	3.1		
5	5.1	6	6.1
	5.2	7	7.1

### RECOMENDACIONES

- Acatar los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación y Manual de Supervisión de la Entidad, los cuales están orientados al cumplimiento de la Ley 80 de 1993, y las demás normas que rigen la contratación estatal, en cuanto a la función de la supervisión de los contratos
- La entidad debe establecer lineamientos claros en cuanto a la forma de pago a proveedores de software, donde el porcentaje para la entrada en producción del bien adquirido sea superior al pago por la adquisición de la licencia y capacitaciones.
- Realizar la publicación y el cargue oportuno de los documentos que conforman cada una de las etapas contractuales en la plataforma SECOP II.
- Dar cumplimiento a la normatividad de Archivo para la generación de expedientes documentales en medio físico, de acuerdo con lo establecido en la Ley 594 de 2000 y sus decretos reglamentarios.
- La entidad debe contar con los Buck up correspondientes de información, que garanticen la trazabilidad y memoria institucional.
- Adelantar la gestión pertinente que garantice la funcionalidad a futuro del software adquirido, con el fin de minimizar el riesgo de configuración de un daño patrimonial por la no utilización del sistema adquirido.
- Es importante que la entidad, en contrataciones futuras relacionadas con la adquisición de activos intangibles, contemple dentro de las actividades específicas, la exigencia de capacitaciones y manuales, efectivos para el correcto funcionamiento del software y/o aplicativo. Así mismo, la realización y entrega debe estar sujeta a un pago representativo dentro del valor del contrato.

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por:	NELSON DAVID BELTRÁN-ELIZABETH OVIEDO BUENO-MÓNICA AMPARO VARÓN AGUIRRE
Revisado para firma por	MÓNICA AMPARO VARÓN AGUIRRE
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

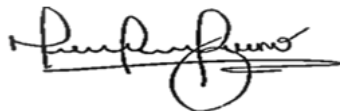
- El sistema contratado debe garantizar la identificación de alertas oportunas de errores que se puedan presentar, los cuales deben ser subsanados por los funcionarios de la entidad y no estar sujetos a pagos posteriores al proveedor.
- La supervisión de contratos para adquisición de activos intangibles debe contar con expertos en temas tecnológicos, que garanticen la efectiva funcionalidad del sistema contratado.

**CONCLUSIONES**

- De acuerdo con la evaluación realizada al expediente contractual 540 de 2021 específicamente a los informes de seguimiento del supervisor del contrato en lo relacionado a la liquidación de la nómina, mediante los cuales manifiesta las diferentes fallas que presenta el sistema en lo referente a la liquidación de la nómina mensual así: “• *Fallas en la liquidación de aportes (salud, pensión, FSP, patronales)* • *Fallas en la parametrización de liquidación de aportes ante el operador (cuando se presenta vacaciones)* • *No se ha presentado la batería de reportes completa de acuerdo a las solicitudes de financiera y de recursos humanos.* • *El sistema no ha generado liquidaciones de nómina definitiva por retiros.* • *No se ha generado el envío por correo de los comprobantes de pago a los funcionarios* • *Se genera dificultad a la hora de presentar la información detallada y resumida ante financiera donde no coinciden*”

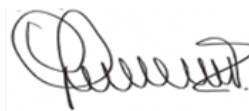
Así mismo, (...) es importante señalar que las fallas que se mencionan anteriormente, son las previstas como “Características funcionales que debe cumplir el Sistema de Nómina”, contenidas en los estudios previos que soportaron la contratación del servicio, específicamente, entre otras las siguientes: • *Gestión de planta de personal con las competencias requeridas por cargo* • *Conceptos parametrizables y configurables* • *Gestión de tipos de nómina* • *Cálculos automáticos de devengados y deducidos (primas, vacaciones, aportes, incapacidades, retefuente, etc.* • *Generación de planillas para operadores de aportes de salud y pensión* • *Gestión de situaciones administrativas como vacaciones y encargos* • *Liquidación de nómina definitiva (por retiro del empleado con o sin indemnización)* • *Generación y envío al correo institucional de los funcionarios de los comprobantes de pago, certificado de ingresos y retenciones* • *Otras Características Altamente parametrizable Gestión de postulantes Es en virtud de lo anterior que el proveedor del servicio, está llamado a resolver todas y cada una de las fallas funcionales que presente el sistema de nómina dentro de la oportunidad requerida según los acuerdos de niveles del servicio, de manera celer e eficiente.*

Al respecto conviene señalar la notoria omisión en la gestión realizada por el supervisor por cuanto avaló para el pago el cumplimiento de actividades que no fueron funcionales para la puesta en marcha y buen funcionamiento del software de nómina e inventarios adquirido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la vigencia 2021.



Elizabeth Oviedo Bueno

Auditor apoyo Oficina de Control Interno



Mónica Amparo Varón Aguirre

Jefe Oficina de Control Interno

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por:	NELSON DAVID BELTRÁN-ELIZABETH OVIEDO BUENO-MÓNICA AMPARO VARÓN AGUIRRE
Revisado para firma por	MÓNICA AMPARO VARÓN AGUIRRE
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	